



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4t del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua, gas y electricidad, y otros abastecimientos públicos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.

1. De conformidad con el Convenio de Gestión entre el Ayuntamiento de Alginet y Egevasa, la cuantía de la tasa será fijada en las tarifas continuadas en el apartado siguiente:
2. Las tarifas serán las siguientes:

Epígrafe 1. Cuota por conservación y mantenimiento de contadores y acometidas.

Calibre Contador	Cuota Trimestral Euros
13	1,80 €
15	1,80 €
20	2,45 €
25	4,00 €
30	5,50 €
40	8,70 €
50	8,70 €
65	8,70 €
90	8,70 €

Sobre la presente tarifa se aplicará el IVA correspondiente según la Ley.



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Epígrafe 2.

a) Cuota de Servicio (abonados casco urbano y San Patricio)

Calibre Contador	Cuota Trimestral Euros
13	3,15 €
15	3,15 €
20	7,85 €
25	7,85 €
30	15,70 €
40	15,70 €
50	15,70 €
65	15,70 €
90	15,70 €
A foros	8,30 €

b) Cuotas Consumo.

Bloque	Precio Euros m3
De 0 a 24 m ³ trimestre	0,20 €
De 25 a 45 m ³ trimestre	0,25 €
Más de 45 m ³ trimestre	0,50 €

Artículo 4º.- Devengo.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de prestación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.